RESOLUCIÓN NO. IELP 2024-04 -
(18 DE ABRIL DEL 2024)

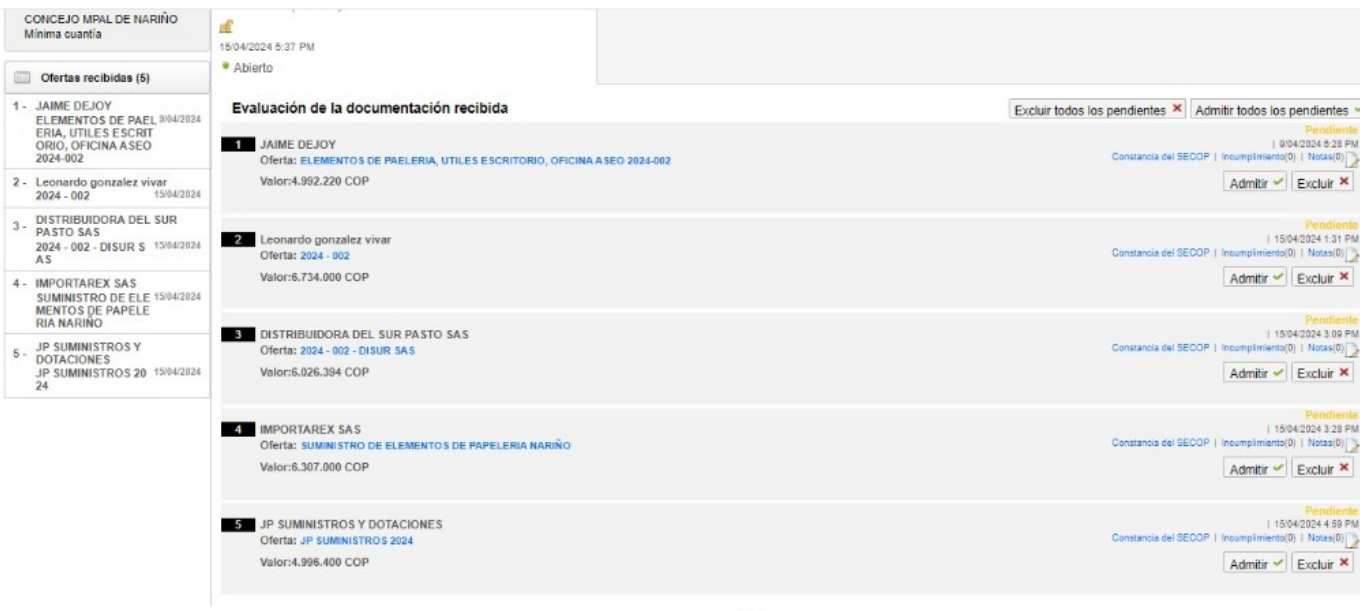
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD"

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO – NARIÑO , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y,

CONSIDERANDO:

Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "**EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD**"

Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas, acudieron



Que efectuada la evaluación técnica, jurídica y financiera fue oportunamente remitida al Comité Asesor y evaluador de Contratación, el cual recomendó la adjudicación del contrato a : JP SUMINISTROS Y DOTACIONES. DIRECCION CR 23 A SUR 10 04 – Altamira, REPRESENTANTE LEGAL : JOHANN DANILO PORTILLA MORALES, CORREO ELECTRONICO johann_magic@hotmail.com, CELULAR : 3183800085. con un valor de la propuesta de $**4.996.400.00**

Que la tabla de porcentajes ponderados

PROPONENTE	VALOR PROPUESTO	PRECIO 50%	CALIDAD 40%	SER DE LA REGION 10%	TOTAL	POSICION
DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS	6.026.394.00	40	30	10	80	3
IMPORTAREX S.A.S.	6.307.000.00	37	30	0	67	4
TONERS & COPIAS	4.992.220.00	50	30	10	90	2
JP SUMINISTROS Y DOTACIONES	4.996.400.00	48	34	10	92	1
LEONARDO GOZALEZ VIVAR	6.734.000.00	35	30	0	65	5

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a : JP SUMINISTROS Y DOTACIONES. DIRECCION CR 23 A SUR 10 04 – Altamira, REPRESENTANTE LEGAL : JOHANN DANILO PORTILLA MORALES, CORREO ELECTRONICO johann_magic@hotmail.com, CELULAR : 3183800085. con un valor de la propuesta de $**4.996.400.00,** debido que es la presentan la mejor propuesta, que cumple con los requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios 2474 de 2008 y 2025 de 2009, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados y personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Nariño – Nariño, a los 18 días del mes de abril de 2024.

FREDI RAFAEL MUÑOZ BURBANO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

PAULA STEFANIA MUÑOZ MENA
Secretaria Pagadora
Concejo Municipal de Nariño- Nariño